



RESOLUCIÓN No. 43 /2002

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 13 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, de fecha 11 de abril del 2002, le fue concedida Licencia Específica a **CORPORACIÓN FINANCIERA AZUCARERA S.A;** a todos los efectos legales **COFINAZ**, para dedicarse a la actividad financiera no bancaria en la República de Cuba.

POR CUANTO: La parte solicitante ha determinado modificar el nombre comercial bajo el cual la **CORPORACIÓN FINANCIERA AZUCARERA S.A;** realizará sus operaciones, según consta en la solicitud presentada al Banco Central de Cuba.

POR CUANTO: El cambio del nombre comercial de la **CORPORACIÓN FINANCIERA AZUCARERA S.A;** justifica la sustitución de la referida Licencia Específica por otra licencia a nombre de **CORPORACIÓN FINANCIERA AZUCARERA S.A;** que contemple la nueva denominación adoptada por la referida institución financiera no bancaria.

POR CUANTO: El artículo 13 del Decreto Ley No. 173 "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias", de fecha 28 de mayo de 1997, establece las disposiciones generales para el otorgamiento de las licencias por el Banco Central de Cuba a las instituciones financieras y oficinas de representación que soliciten establecerse en Cuba, fijando en dichas licencias el alcance y la clase de operaciones o actividades que las mismas pueden realizar.

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 172 "Del Banco Central de Cuba", de fecha 28 de mayo de 1997, en su artículo 36, inciso b), establece entre las funciones del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, la de dictar resoluciones de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones financieras y las oficinas de representación.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Cancelar la Licencia Específica expedida a favor de **CORPORACIÓN FINANCIERA AZUCARERA S.A.;** reconocida a todos los efectos legales bajo el nombre comercial, **COFINAZ** y a esos efectos derogar la Resolución No.13 de quien resuelve, el Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, de fecha 11 de abril del 2002.

SEGUNDO: Emitir licencia a favor de **CORPORACIÓN FINANCIERA AZUCARERA S.A.**; para que comercialmente sea identificada como **ARCAZ**, nuevo nombre comercial adoptado por esta institución financiera no bancaria para realizar operaciones de intermediación financieras en el territorio nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente resolución, **CORPORACIÓN FINANCIERA AZUCARERA S.A.**; constituirá la correspondiente sociedad anónima en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada esta licencia.

SEGUNDA: **CORPORACIÓN FINANCIERA AZUCARERA S.A.**; solicitará al Banco Central de Cuba su inscripción en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su constitución como sociedad anónima.

NOTÍFQUESE al Ministro del Azúcar.

COMUNÍQUESE Al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, Auditor y Superintendente, todos del Banco Central de Cuba y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer la presente resolución.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, a los veintidos días del mes de julio del 2002.

Francisco Soberón Valdés
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba

LICENCIA ESPECÍFICA

Se otorga esta Licencia Específica (en lo adelante **LICENCIA**) a favor de la institución financiera no bancaria **CORPORACIÓN FINANCIERA AZUCARERA S.A**; a todos los efectos legales **ARCAZ**, con sede en la ciudad de La Habana, para dedicarse a la actividad financiera no bancaria por tiempo indefinido en la República de Cuba.

Esta **LICENCIA** reconoce y faculta a la **CORPORACIÓN FINANCIERA AZUCARERA S.A**; a realizar operaciones de intermediación financiera en divisas en el territorio nacional, vinculadas solamente con el sector agroindustrial cubano, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

- a) *Financiamientos de operaciones de importación y exportación de productos, equipos y servicios de entidades cubanas vinculadas con la actividad del sector agroindustrial cubano, sus operaciones corrientes e inversiones de interés para sus objetivos.*
- b) *Administrar y negociar deuda del sector agroindustrial cubano asociada a exportaciones de azúcar y sus derivados.*
- c) *Tomar fondos prestados de instituciones financieras cubanas y extranjeras para realizar las operaciones autorizadas, previa estricta observancia de las disposiciones vigentes, incluidas las dictadas para evitar operaciones delictivas.*
- d) *Administrar fondos para inversiones en el sector agroindustrial cubano, administrar reservas de entidades del referido sector agroindustrial y realizar operaciones de fideicomiso con las mismas, cuando proceda.*
- e) *Realizar operaciones de compra y refinanciamiento de deudas, vinculadas con el sector agroindustrial cubano.*
- f) *Conceder préstamos a entidades cubanas cuyas operaciones mercantiles se relacionen con el sector agroindustrial cubano.*
- g) *Otorgar avales y garantías para garantizar los flujos financieros al sector agroindustrial cubano, según las disposiciones legales vigentes para las operaciones financieras con el exterior.*
- h) *Realizar operaciones de descuento de instrumentos mercantiles aceptados o librados por entidades vinculadas al sector agroindustrial cubano.*
- i) *Desarrollar y poner en práctica modalidades crediticias de régimen específico tales como: arrendamiento financiero y factoraje con entidades del sector agroindustrial cubano.*
- j) *Ofrecer coberturas de riesgo cambiario y tasas de interés a las entidades del sector agroindustrial cubano.*
- k) *Ofrecer servicios de consultoría en materia financiera. a las entidades del sector agroindustrial cubano.*

Para la realización de su objeto social, la **CORPORACIÓN FINANCIERA AZUCARERA S.A;** podrá crear sucursales y agencias y podrá asociarse y participar como accionista con entidades afines nacionales y extranjeras, previa autorización del Banco Central de Cuba.

La **CORPORACIÓN FINANCIERA AZUCARERA S.A;** no podrá realizar ninguna otra operación que las expresamente autorizadas en esta LICENCIA. En particular, le queda prohibido de acuerdo con las regulaciones vigentes, salvo que el Banco Central de Cuba lo autorice expresamente, lo siguiente:

- a) tomar depósitos en cuenta corriente, de ahorro y a término y en general realizar aquellas que la ley reserva exclusivamente a los bancos;
- b) colocar en el exterior, por medio de operaciones de crédito, de financiamiento o de inversión, los recursos que obtengan en el país;
- c) comprar productos, mercaderías y bienes que no sean indispensables para su normal funcionamiento;
- d) captar recursos por cuenta de terceros;
- e) entregar en dinero efectivo el importe de financiamientos que concedan a corto, mediano y largo plazo;
- f) realizar directamente operaciones de compraventa de moneda extranjera en Cuba y en el exterior; y
- g) centralizar los ingresos y egresos en divisas y las operaciones de cobros y pagos en divisas, de otras entidades.

La **CORPORACIÓN FINANCIERA AZUCARERA S.A;** para la adecuación de su capital se atenderá a lo que disponga el Banco Central de Cuba al respecto. Sin autorización expresa del Banco Central de Cuba, no podrá exceder los límites referidos a exposiciones máximas, posiciones abiertas, índices, riesgo/activos y otros que en cada momento pudiere haber fijado aquel.

La **CORPORACIÓN FINANCIERA AZUCARERA S.A;** suministrará al Banco Central de Cuba y demás organismos que corresponda, los datos e informes que les sean solicitados, tanto para su conocimiento o en razón de las inspecciones que le realicen y estará obligada a exhibir los libros, así como los documentos y demás antecedentes que pudieran solicitarle los funcionarios del Banco Central de Cuba en el cumplimiento de sus obligaciones.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta **LICENCIA** a solicitud de la **CORPORACIÓN FINANCIERA AZUCARERA S.A;** o cuando se infrinjan las disposiciones del Decreto Ley No. 173, "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias", de fecha 28 de mayo de 1997; la presente Licencia, las disposiciones del Banco Central de Cuba u otras disposiciones legales vigentes que le sean aplicables.

DADA en la ciudad de La Habana, a los veintidos días del mes de julio del 2002.

Francisco Soberón Valdés
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba